

EXPEDIENTE: 2021/0144-CS. Exp. Ref. CS-138/2021b
ASUNTO: Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana
MUNICIPIO: Castellón de la Plana
INTERESADOS: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Castellón

HECHOS

- Primero.** El 3 de marzo de 2021, se presenta Proyecto Básico de Rehabilitación de Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana.
- Segundo.** El 25 de marzo de 2021 se presenta nuevo proyecto modificado con los requerimientos realizados por parte de la Dirección Territorial de Castellón.
- Tercero.** El 31 de marzo de 2021 se propone autorizar desde la Dirección Territorial de Castellón el Proyecto Básico de Rehabilitación de Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana.
- Cuarto.** El 5 de mayo de 2021 se autoriza el Proyecto Básico de Rehabilitación de Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Quinto.** El 12 de agosto de 2021 se presenta por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana nuevo Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Esta dirección general resulta competente para resolver el presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y en el Reglamento Orgánico de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte aprobado por Decreto 173/2020, de 30 de octubre y desarrollado por Orden 9/2021, de 7 de mayo de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

II. La obra a realizar se encuentra en el Conjunto Histórico Artístico del Parque Ribalta, Plaza de la Independencia y Plaza Tetuán de Castellón de La Plana, declarado Bien de Interés Cultural, con la anotación R-I-53-0000246, y con declaración por Real Decreto 1760/1981, B.O.E. n.º 190 de 10/08/1981.

En virtud del art. 35 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de febrero, del Patrimonio Cultural Valenciano, hasta tanto no se apruebe definitivamente el correspondiente plan especial de protección, o se convalide, en su caso, el instrumento preexistente, para toda intervención que se pretenda realizar sobre esta área es preceptiva su autorización por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

III. Se presenta por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana nuevo Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana. En el se introducen algunas modificaciones con respecto al anterior proyecto presentado que se describen en el informe técnico.

IV. La unidad de Patrimonio Cultural del servicio territorial de Cultura y Deporte de Castellón, una vez estudiada la nueva documentación presentada emite informe en el que se consideran viables desde el punto de vista patrimonial las actuaciones proyectadas.

De conformidad con el informe del servicio territorial mencionado y en aquello que es materia de su competencia, la dirección general de Cultura y Patrimonio, **RESUELVE:**

Autorizar las actuaciones descritas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio Polifuncional en el Parque Ribalta de Castellón de la Plana, siendo el promotor Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con fecha de entrada en la Dirección Territorial de Castellón el 12 de agosto de 2021.

Conforme al artículo 35 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural, se indica que:

1. La presente autorización se otorga en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, por lo que puede ser modificada o dejada sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos por la ley.

2. Esta autorización caducará si en el plazo de dos años no se han iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Conforme al art. 9.2.b de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el promotor deberá poner en conocimiento del arquitecto redactor del proyecto que ha servido de base para emitir la presente autorización, el contenido de la presente resolución, para que incorpore al mismo en su caso los condicionantes que en esta se establezcan.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.